



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

341-09

*Mayne
S. de y kbe
ms*

46.023
Caja 77

T. 4217

0 3604

OFICIO No. SC.SG.RS.09.791

16 FEB 2009

Distrito Metropolitano de Quito,

OK
28-02-09

Señor ingeniero
Patricio Ernesto García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
Portoviejo

De mi consideración:

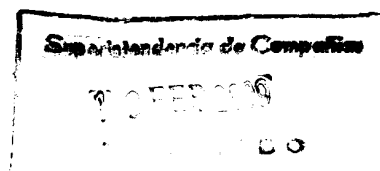
Para los fines consiguientes, adjunto se servirá encontrar el trámite No. 4217, receptado en esta Superintendencia de Compañías el 10 de febrero del 2009, suscrito por el señor ingeniero Manuel Francisco Durini, Presidente Ejecutivo de la empresa BOSQUES TROPICALES S.A. BOTROSA, con domicilio legal en la ciudad de Rosa Zarate - Quinindé, por lo tanto, sujeta a su jurisdicción administrativa.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

J.T./cpp
Exp: 46023

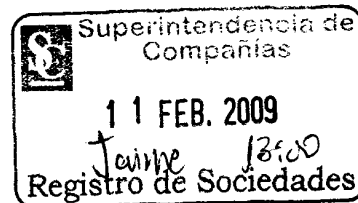


ENDESA - BOTROSA

4217

Quito, 9 de febrero 2009.

Señor Abogado
Mario A. Santos Suárez
Secretario-Abogado
Intendencia de Compañías de Portoviejo.



De mi consideración:

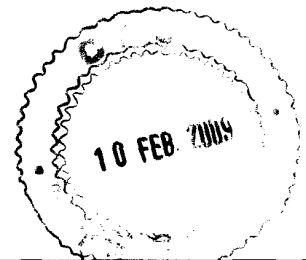
Por medio de la presente se da contestación oportuna a su Oficio No. SC.ICP.ADM.09 293 emitido en Portoviejo el 3 de febrero del 2009 relacionado a la transferencia de acciones realizada a favor de UQUINA BUSINESS S.A.

- La cesionaria UQUINA BUSINESS S.A., de nacionalidad panameña realizará INVERSION EXTRANJERA DIRECTA. El número de la ficha de inscripción en el Registro Público de Panamá es 414614 y el documento 330154.

Seguro de la favorable y oportuna atención .

Atentamente,


Manuel Francisco Durini
Representante Legal





Superintendencia
de Compañías _____

Reg.
30
Soc.
Filosofía

0 0293

Oficio No.SC.ICP.ADM.09.
Portoviejo,

3 FEB 2009

Ingeniero
Manuel Francisco Durini
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA
BOSQUES TROPICALES BOTROSA S.A.
Quito.-

De mi consideración:

En atención a comunicación de fecha 19 de enero del 2009, ingresada por la oficina de Quito con trámite No. 1692 el 20 de enero del 2009 y en esta Intendencia con trámite No.150 el 27 de enero del año en curso; referente a transferencia de acciones de la compañía de su representación BOSQUES TROPICALES BOTROSA S.A, debo manifestarle:

Indicar que tipo de inversión va a realizar la compañía cesionaria UQUINA BUSINESS S.A, de nacionalidad Panameña, así como el número de registro en dicho País, para poder ingresarla en nuestra base de datos.

Una vez superada la observación se procederá al respectivo ingreso en nuestra base de datos.

Atentamente,


Abg. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO - ABOGADO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

MASS-mzm
2009-02-02
TRAMITE: 150 / 27-01-2009
Exp. 46.023
CSJA #77

2009-25-02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

150-09

Manuel Francisco Durini
0 1593

T. 1692

OFICIO No. SC.SG.RS.09.355

Distrito Metropolitano de Quito,

26 ENE 2009

Señor ingeniero
Patricio Ernesto García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
Portoviejo

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, adjunto se servirá encontrar el trámite No. 1692, receptado en esta Superintendencia de Compañías el 20 de diciembre del 2008, suscrito por el señor ingeniero Manuel Francisco Durini, Presidente Ejecutivo de la empresa BOSQUES TROPICALES S.A. BOTROSA, con domicilio legal en la ciudad de Rosa Zarate - Quinindé, por lo tanto, sujeta a su jurisdicción administrativa.

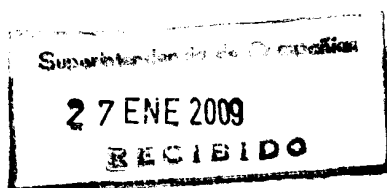
Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

J.T./cpp
Exp: 46023

(150 471



Quito, 19 de enero de 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-



Estimados señores:

Comunicamos a ustedes que hemos procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de Bosques Tropicales S.A., BOTROSA expediente 46023-82, el traspaso de las siguientes acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por parte de María Durini Pérez, a favor de Uquina Business S.A. de nacionalidad panameña (únicamente tenedora de acciones).

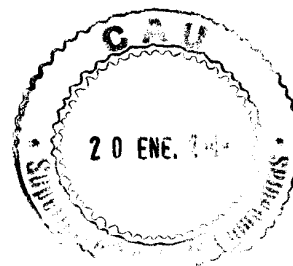
Cedente	Título	No. Acciones
María Durini Pérez	21	6.959
	110	75.833
	TOTAL	82.792

Esta transferencia de acciones es sin reserva de ninguna clase, en relación con los derechos inherentes.

Para el efecto adjuntamos copia de la comunicación recibida.

Atentamente,


Ing. Manuel Francisco Durini
Presidente Ejecutivo
BOTROSA



Quito, 13 de Enero 2009

Ingeniero
Manuel Francisco Durini
Bosques Tropicales S.A.
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente informo a Usted, que he procedido a transferir un total de 82,792 acciones en el capital social de la compañía Bosques Tropicales S.A. a favor de Uquina Business S.A.

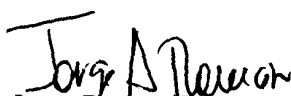
La presente transferencia de acciones se realiza por parte del cedente a favor del cesionario, sin reserva de ninguna clase y comprende todos los derechos inherentes a las acciones transferidas.

Favor registrar esta transferencia en el libro de Acciones y Accionistas, así como notificar a los organismos competentes.

Atentamente,


CEDENTE
Maria Durini P.
C.C.170535844-6


CESIONARIO
Uquina Business S.A.


Jorge Roman C
C.I.170489797-2



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO

LIC. CARLOS GARCIA MARTIN

NOTARIO CUARTO

TELEFONOS: 269-1078
264-1364
FAX: 264-0885
TELULAR: 626-8829
691-6387

Via Argentina Nº 75, El Cangrejo

APARTADO POSTAL 871283
PANAMA 7, PANAMA

COPIA

Escritura No. 1,930 DE 19 DE Marzo DE 2002.

POR LA CUAL

se protocoliza el CERTIFICADO DE CONSTITUCION de
la sociedad anónima denominada **UQUINA BUSINESS S.A.**

MORGAN Y MORGAN
ABOGADOS

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL NOVECIENTOS TREINTA (1,930)

Por la cual se protocoliza el CERTIFICADO DE CONSTITUCION de la sociedad anonima denominada UQUINA BUSINESS S.A.

Panamá, 19 de Marzo de 2002.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de dos mil dos (2002), ante mí, Licenciado CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y cuatro-trescientos noventa y siete (8-174-397), comparecieron personalmente PABLO JAVIER ESPINO, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-cuarenta y cuatro-seiscientos dos (7-44-602), y ADELINA MERCEDES CHAVARRIA DE ESPINO, mujer, mayor de edad, panameña, Secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento veintinueve-trescientos veintiséis (8-129-226), personas a quienes doy fe que conozco y me entregaron para su protocolización en esta Escritura y en efecto protocolizo EL CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ~~UQUINA BUSINESS~~ S.A.----- Dicho documento consta de cuatro (4) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta escritura.----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales SALVADOR SOLIS, varón, con cédula de identidad personal número diez-uno-ciento siete (10-1-107) y ELSIE DE BARRIA, mujer, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiocho-diecinueve (8-428-19), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.-

El Suscrito Notario hace constar, además, que este documento ha sido elaborado por la firma de Abogados MORGAN Y MORGAN y firmado por el Licenciado Simón Antonio Tejeira Arias.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO MIL NOVECIENTOS TREINTA----- (1,930)-----

(Fdo.) Pablo J. Espino.-- Adelina M. de Estribi.-- Salvador Solis.-- Elsie de Barria.-- CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.--

CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE UQUINA BUSINESS S.A.-----

Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.-- Nosotros, los suscritos PABLO JAVIER ESPINO, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 7-44-602, y ADELINA MERCEDES CHAVARRIA DE ESTRIBI, mujer, mayor de edad, panameña, Secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-129-226, deseando formar una sociedad por acciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas, por el presente entramos en un convenio de organización de tal sociedad anónima como sigue:-----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: UQUINA BUSINESS S.A.-----

SEGUNDO: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse en la República de Panamá o en cualquier otro país, colonia o territorio extranjero, a comprar, vender, transferir, disponer, negociar, financiar, permutar, poseer, administrar, dar o tomar dinero en préstamo, abrir y manejar cuentas bancarias en Panamá o en cualquier parte del mundo, dar o tomar en comisión, hipoteca, prenda, arrendamiento, uso, usufructo, o anticresis, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, acciones o derechos y celebrar y efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio. La Compañía podrá dedicarse igualmente a realizar todos los actos, contratos, operaciones, negocios, o transacciones permitidas por la Ley a las sociedades anónimas.----- TERCERO: La duración de la sociedad será perpetua pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución adoptada en Reunión de Accionistas, por el voto de la mayoría de las acciones emitidas.----- CUARTO:

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

El capital social es de DIEZ MIL DOLARES (US\$10.000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIENT (100) acciones de un valor nominal de CIENT DOLARES (US\$100.00) cada una. Las acciones podrán ser expedidas en forma nominativa o al portador y los títulos o certificados de acciones llevarán la firma autógrafa del Presidente y del Secretario o el Tesorero.---

QUINTO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, y podrá establecer sucursales, y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, según crea conveniente.---

SEXTO: El Registro de Acciones exigido por la Ley será llevado en el lugar que designe la Junta Directiva, dentro o fuera de la República.-----

SEPTIMO: El número de directores no será menor de tres (3) ni mayor de cinco (5), pero podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas.-----

OCTAVO: Los primeros directores son: PABLO J. ESPINO, AIDA MAY BIGGS, ADELINA M. DE ESTRIBI, todos con dirección en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower,

Piso 16, Panamá, República de Panamá.----- NOVENO: Los Dignatarios de la Sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, nombrados por la

Junta Directiva. La sociedad podrá también tener cualesquiera otros dignatarios, agentes o representantes que la Junta Directiva determine. Cualquier Dignatario podrá desempeñar más de un puesto.-----

DECIMO: Los primeros dignatarios de la sociedad lo serán las personas siguientes: PABLO J. ESPINO, Presidente, AIDA MAY BIGGS, Tesorera, ADELINA M. DE ESTRIBI, Secretaria.-----

DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas constituye el poder supremo de la sociedad, pero en ningún caso podrá por un voto de la mayoría privar a los accionistas de sus derechos adquiridos ni imponerles una resolución contraria al Pacto Social o a los Estatutos.-----

DECIMO SEGUNDO: Las sesiones de la Junta General de Accionistas se podrán celebrar en Panamá o en el extranjero.--

DECIMO TERCERO: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva. Con sujeción a lo dispuesto en la Ley y a lo que estipula este Pacto Social, la Junta Directiva tendrá el control absoluto y la dirección plena de los negocios de la sociedad y a tal efecto podrá sin limitación: UNO.

Representar a la Compañía en todas sus negociaciones con terceros, por medio de su Presidente o el que haga las veces, y hacer cuanto fuere necesario para la representación y para la defensa de los bienes, haberes, derechos e intereses de la Compañía, judicial o extrajudicialmente.-- DOS. Nombrar funcionarios, gerentes, o representantes y apoderados generales o especiales, tanto en la República de Panamá como en cualquier otro país.---- TRES.-- Enajenar, ceder, traspasar, renunciar, gravar, hipotecar y arrendar parcialmente o en su totalidad las propiedades y derechos de la Compañía, así como otorgar fianzas. Las vacantes que ocurrieren en la Junta Directiva serán llenadas por el voto de la mayoría de los directores en ejercicio. Las sesiones de los Directores podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero, y cualquier director podrá estar representado y votar por apoderado o apoderados en cualquiera de las sesiones de la Junta Directiva.--DECIMO CUARTO: Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad sea director o dignatario de otra sociedad; y cualquier director o dignatario de la sociedad, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad.-----

DECIMO QUINTO: El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá es la firma forense MORGAN Y MORGAN, con oficinas en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá.----- DECIMO SEXTO:

Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social convienen en tomar una (1) acción.- En fe de lo cual hemos extendido y firmado este Certificado de Constitución en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de dos mil dos (2002).-----

(Fdo.) Pablo J. Espino.----- Adelina M. de Estribi.-----

Este documento ha sido elaborado por la firma de abogados MORGAN Y MORGAN.-----

(Fdo.) Por: MORGAN Y MORGAN- Simón A. Tejeira A.-----

ARTICLES OF INCORPORATION OF UQUINA BUSINESS S.A.-----

Organized under the General Corporation Law of the Republic of Panama. We, the

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

undersigned, wishing to form a stock corporation pursuant to the provisions of the General Corporation Law of the Republic of Panama, Law 32 of 1927, do hereby enter into an agreement of organization of such corporation as follows:

FIRST: The name of the corporation is **UQUINA BUSINESS S.A.**-----

SECOND: The principal object of the corporation is to engage in the Republic of Panama or any other country, colony or foreign territory, in the purchase, sale, transfer, disposal, dealing, finance, barter, ownership, administration, giving or taking money in loan, opening and managing bank accounts in Panama or in any part of the world, giving or taking in comission, mortgage, security, lease, use, usufruct, or receivership, any kind of property, whether real or personal stocks or rights, and make and accept all kinds of deals, contracts, operations, businesses and transactions of lawful commerce. The corporation could engage also in fulfilling all the activities, contracts, operations, business or transactions allowed by Law to the corporations.-----

THIRD: The duration of the corporation shall be perpetual, but it may be dissolved at any time by resolution of the Shareholders' Meeting which resolution must be adopted by a majority vote of the outstanding shares.-----

FOURTH: The authorized capital of the Corporation is **TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10.000.00)** legal currency of the United States of America, divided in **ONE HUNDRED (100)** shares with a nominal value of **ONE HUNDRED DOLLARS (US\$100.00)** each. Shares may be issued in nominative form or to bearer and the titles or stock certificates shall bear the autograph signature of the President and the Secretary or the Treasurer.-----

FIFTH: The corporation will have its domicile in the city of Panama, Republic of Panama, but may establish branches and/or agencies in other parts of the Republic of Panama or abroad, as it deems convenient.-----

SIXTH: The stock registry required by law shall be kept in Panama or in any country in the world, as determined by the Board of Directors.-----

SEVENTH: The Board of Directors shall consist of no less than three (3) and no more than five (5) members, but they may be increased by a General Shareholders' Assembly.-----

EIGHTH: The initial Directors are: **PABLO J. ESPINO, AIDA MAY**

BIGGS, ADELINA M. DE ESTRIBI, all with address at 53rd, Street, Urbanizacion Obispo, Swiss Tower, 16th Floor Panama, Republic of Panama.----- NINTH: The officers of the corporation shall be one President, one Secretary and one Treasurer, appointed by the Board of Directors. The Corporation may also have any other officers, agents or representatives determined by the Board of Directors. Any Officer may exercise more than one office.----- TENTH: The initial Officers will be the following persons: PABLO J. ESPINO, President, AIDA MAY BIGGS, Treasurer, ADELINA M. DE ESTRIBI, Secretary.----- ELEVENTH: The General Shareholders' Assembly constitutes the supreme power of the corporation, but under no circumstances can they, by a majority vote, deprive the shareholders of their acquired rights nor to impose a resolution contrary to the articles of incorporation or the by-laws.----- TWELFTH: The General Shareholders' Assembly can take place either in Panama or in any other country.----- THIRTEENTH: The business of the corporation shall be administered and conducted by the Board of Directors. Subject to the provisions of the law and to these articles of incorporation, the Board of Directors shall have the absolute control and full management of the business of the corporation and to that effect it may. ONE: Represent the corporation in all its negotiations with third parties, through its President or whoever acts in his place, and to do whatever may be required for the representation and defense of the properties, assets, rights and interests of the company, judicially or extrajudicially.-- TWO. To appoint officers, managers representatives or general or special attorneys as well as agents and mandataries of any kind, both in the Republic of Panama or in any other country.-- THREE: To dispose of, assign, transfer, waive, assess, mortgage, and lease, in whole or in part, the corporation properties and rights, and post bonds. The vacancies which may occur in the Board of Directors shall be filled by a vote of the majority of the remaining Directors. The meeting of the Board of Directors can be held in the Republic of Panama or abroad, and any Director may be represented and vote through proxy or proxies in any meeting of the Board.----- FOURTEENTH: No con-

tract or any other transaction between corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Officer of this corporation may be a Director or Officer of such other corporation; and any Director or Officer of this corporation, individually or jointly, may be part of or be interested in any contract or transaction of this corporation.-

FIFTEENTH: The Resident Agent of the corporation in the Republic of Panama shall be the law firm MORGAN Y MORGAN, whose address is at 53rd, Street, Urbanizacion Obarrio Swiss Tower, 16th Floor Panama, Republic of Panama.-----

SIXTEENTH: Each of the subscribers to these Articles of Incorporation agrees to subscribe one (1) share. As witness thereof we have issued and signed this Charter of Incorporation in the city of Panama, Republic of Panama, today the nineteenth (19th) day of March in the year two thousand two (2002).-----

(sgd) Pablo J. Espino. ----- Adelina M. de Estribi. -----

This document has been elaborated by the law firm MORGAN Y MORGAN.-----

(Sgd.) By: MORGAN Y MORGAN:- Simón A. Tejeira A.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de dos mil dos (2002).



Carlos García Martín
Lic CARLOS GARCIA MARTIN
Notario Público

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2002
Presentante: JOSE SILVA
Liquidación No.: 8266610
Ingresado Por: YANIS

Fecha y Hora: 2002/03/22 08:26:05:7
Asiento: 29320
Cedula: 8-225-1020
Total Derechos: 60.00

Jose Manuel Canillo



2-22-2002-27

SE REFIERE AL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Operación de _____ (Mercantil)

Folio _____ 414614

Documento _____ 330154

Derechos D _____ 60.00

Fecha _____ 22 de marzo de 2002

Ysabeludny





Superintendencia
de Compañías _____

Oficio No.SC.ICP.ADM.09.
Portoviejo, **3 FEB 2009**

0 0293

Ingeniero
Manuel Francisco Durini
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA
BOSQUES TROPICALES BOTROSA S.A.
Quito.-

De mi consideración:

En atención a comunicación de fecha 19 de enero del 2009, ingresada por la oficina de Quito con trámite No. 1692 el 20 de enero del 2009 y en esta Intendencia con trámite No.150 el 27 de enero del año en curso; referente a transferencia de acciones de la compañía de su representación BOSQUES TROPICALES BOTROSA S.A, debo manifestarle:

Indicar que tipo de inversión va a realizar la compañía cesionaria UQUINA BUSINESS S.A, de nacionalidad Panameña, así como el número de registro en dicho País, para poder ingresarla en nuestra base de datos.

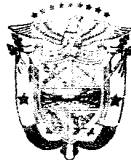
Una vez superada la observación se procederá al respectivo ingreso en nuestra base de datos.

Atentamente,

Abg. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO - ABOGADO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

MASS-mzm
2009-02-02
TRAMITE: 150 / 27-01-2009
Exp. 46.023





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO

LIC. CARLOS GARCIA MARTIN

TELEFONOS: 269-1078
264-1364
FAX: 264-0885
CELULAR: 626-8829
691-6387

NOTARIO CUARTO

Via Argentina N°75, El Cangrejo

APARTADO POSTAL 871283
PANAMA 7, PANAMA

COPIA

Escritura No. 3,672 DE 13 DE Mayo DE 20 03

POR LA CUAL *se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **UQUINA BUSINESS S.A.**, celebrada el 13 de Mayo de 2003, por la cual se otorga Poder General a favor de **JORGE AUGUSTO ROMAN CARRERA**.*

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-225-1020

MORGAN Y MORGAN
ABOGADOS

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS

(3,672)

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **UQUINA BUSINESS S.A.**, celebrada el 13 de Mayo de 2003, por la cual se otorga Poder General a favor de **JORGE AUGUSTO ROMAN CABRERA**.

Panamá, 13 de Mayo de 2003.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de Mayo del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y cuatro- trescientos noventa y siete (8-174-397), compareció personalmente, ROBERTO LEWIS MORGAN, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, con cédula de identidad personal número ochodocientos treinta y siete- cuatrocientos (8-237-400), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres (53), Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de **UQUINA BUSINESS S.A.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **UQUINA BUSINESS S.A.**, celebrada el trece (13) de Mayo del año dos mil tres (2003), por la cual se otorga un Poder General a favor de **JORGE AUGUSTO ROMAN CABRERA**. ---Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.--- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales SALVADOR SOLIS, varón, con cédula de identidad personal número diez- uno- ciento siete (10-1-107) y ELSIE DE BARRIA, mujer, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintiocho- diecinueve (8-428-19), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS

(3,672)

Por: Roberto Lewis M.----- Salvador Solís ----- Elsie de Barria -----

CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.-----

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD UQUINA BUSINESS

S.A.- En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 13 de Mayo de 2003, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **UQUINA BUSINESS S.A.**, en las oficinas principales de dicha sociedad sitas en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-- Estuvieron presentes los Directores PABLO J. ESPINO, ADELINA M. DE ESTRIBI Y AIDA MAY BIGGS, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.-----

El Presidente de la sociedad Señor PABLO J. ESPINO, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad ADELINA M. DE ESTRIBI, actuó como Secretaria.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe, después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente: -----

SE RESUELVE: Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **JORGE AUGUSTO ROMAN CABRERA**, para que pueda comprometer a la sociedad, individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ADMINISTRATIVO como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **UQUINA BUSINESS S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.- Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero. Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva. -----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión. -----

(fdo.) Pablo J. Espino- Presidente -----

(fdo.) Adelina M. de Estribí- Secretaria.-----

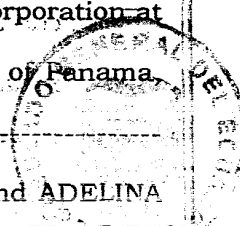
CERTIFICADO:- Yo, Adelina M. de Estribí, Secretaria de la sociedad, **UQUINA BUSINESS S.A.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----

(Fdo.) Adelina M. de Estribí-Secretaria.-----

MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION
UQUINA BUSINESS S.A.-----

In the City of Panama, Republic of Panama, on May 13, 2003, a Meeting of the Board of Directors of **UQUINA BUSINESS S.A.**, was held in the principal offices of said corporation at 53rd Street Urbanizacion Obarrio, Swiss Tower, 16th floor, Panama, Republic of Panama, wherein a quorum was at all time present and active.-----

All of the Directors of the corporation, PABLO J. ESPINO, AIDA MAY BIGGS and ADELINA -----



M. DE ESTRIBI were present at the Meeting, therefore notice of the meeting was waived.

The President of the Corporation PABLO J. ESPINO presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation ADELINA M. DE ESTRIBI served as Secretary. The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a general power of attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.----- Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded the following resolutions were unanimously approved:-----

RESOLVED: That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **JORGE AUGUSTO ROMAN CABRERA**, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to substitute this power in whole or in part and to revoke the substitutions; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the

UQUINA BUSINESS S.A. because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever. It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.

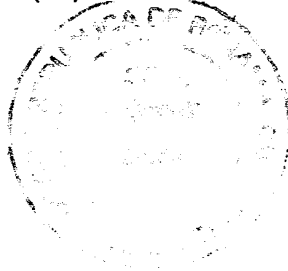
(sgd.) Pablo J. Espino - President

(sgd.) Adelina M. de Estribi - Secretary

CERTIFICATE: I, ADELINA M. DE ESTRIBI, Secretary of the corporation **UQUINA BUSINESS S.A.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.

(sgd.) Adelina M. de Estribi - Secretary

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de Mayo del año dos mil tres (2003).



Carlos Garcia Martin
CARLOS GARCIA MARTIN
Notario Publico Cuarto 90

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CARLOS GARCIA MARTIN

es auténtica del funcionario que el día 13

de MAYO año 2003

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL

CIRCUITO DE PANAMA

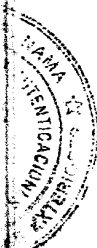
Panamá 22 de MAYO año 2003

NR-109396

Autenticación N° 90/ede.q.

Firma del funcionario

Carla Sierra Catano
CARLA SIERRA CATANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170489797-2

JORGE AUGUSTO ROMAN CABRERA

NUMERO DE PASAPORTE FLORIDA-EE.UU.

FECHA DE NACIMIENTO 12 DE MAYO DE 1964

REG. CIVIL EXT. 29 21724 63835 M.

RES. POL. ACT. TEND.

QUITO PCIA-2000 EXT.

Jorge A Roman

FORMA DEL CERO DE NUESTRO



ESTADOUNIDENSE E1333 12222

CC. MARIA DURINI PEREZ
 SUPERIOR GERENTE FINANCIERO

JORGE ROMAN ORDOÑEZ

MARGARITA CABRERA

QUITO-14-10-2003

QUITO-14-10-2015 AFP

REN 0760071



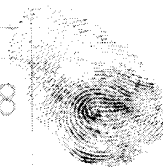

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170155157-2
DURINI TERAN MANUEL FRANCISCO
5 JULIO 1.943
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 1 124 0348
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 43



Manuel Francisco Durini Teran

ECUATORIANA***** E234312222
CASADO MARIA DEL C PEREZ
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
JUAN M DURINI
YOLANDA TERAN
QUITO 4/10/96
04/10/2008

564768



Yolanda Teran

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

005-0013
NUMERO

1701551572
CEDULA

DURINI TERAN MANUEL FRANCISCO

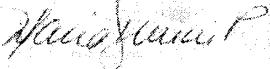
PICHINCHA
PROVINCIA
GUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Manuel Francisco Durini Teran

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 170535844-6
 DURINI PEREZ MARIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 13 AGOSTO 1969
 014- 0365 11132 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ , 1969



ECUATORIANA***** A2133A3221
 CASADO JORGE A ROMAN CABRERA
 SUPERIOR ARQUITECTO
 MANUEL FRANCISCO DURINI
 MARIA DEL CARMEN PEREZ
 QUITO 08/09/2005
 08/09/2017
 1584627


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 105-0013 1705358446
 NUMERO CEDULA
 DURINI PEREZ MARIA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CUMBAYA
 PARROQUIA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA